



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00388-00. PPP

Informe Secretarial: A Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandada guardo silencio una vez trascurrido el término de traslado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 02 de agosto de 2023

Término traslado

Fecha notificación personal	28 febrero de 2023
Fecha suspensión	01 marzo de 2023
Fecha reactivación término	22 junio de 2023
Término traslado	23, 26, 27, 28, 29, 30 junio, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 24 de julio de 2023

Oficial mayor

Auto No. 1649

Radicación Nro. 760013110010-2022-00388-00

Santiago de Cali, agosto dos (02) dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, procederá a continuar con el trámite del proceso, y esto es, requerir a la parte demandante para que cumpla con lo ordenado en el numeral tercero del proveído 2096 del 5 de octubre de 2022, so pena de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADVERTIR que en el término de traslado de la demanda la parte pasiva guardo silencio.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00388-00. PPP

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con lo ordenado en el numeral tercero del proveído 2096 del 5 de octubre de 2022, so pena de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA⁰²

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f011c50f6a6a9308ebee48da0d31695ba3127a7bd347c8c192853ddd99c4c5d**

Documento generado en 01/08/2023 06:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>